PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Transparencia, Liderazgo y Eficacia a tu Servicio"
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0039-2019-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 08 de enero de 2019.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 1338-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 2002-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 421-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 512-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 664-2018-P-CSJLIMASUR/PJ; y, N° 0034-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, al Oficio N° 764-2018-GAD-CSJLIMASUR/PJ, suscrito por el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Por medio de la Resolución Administrativa N° 1338-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 04 de diciembre de 2014, se convocó a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades, para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, y se designó una Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

Mediante Resolución Administrativa N° 2002-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 16 de diciembre de 2016, se dispuso la creación de la Comisión Especial, encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, entre ellos Peritos Grafotécnicos, convocándose a los Colegios Profesionales de Arquitectos, Contadores, Ingenieros, Economistas, Biólogos, Químicos Farmacéuticos e Intérpretes al proceso de Evaluacion y Selección de Peritos Judiciales.

A través de la Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, y con las precisiones contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 421-2017-P-

CSJLIMASUR/PJ, N° 512-2017-P-CSJLIMASUR/PJ; y, N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, se aprobó la Nómina de Profesionales y/o especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por Resolución Administrativa N° 664-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 27 de marzo de 2018, se revalidó la inscripción de los profesionales y/o especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al periodo 2018, que integrarán la nómina de peritos judiciales de esta Corte Superior de Justicia para el año judicial 2018, cuya efectividad se extiende desde el 28 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por medio de la Resolución Administrativa N° 0034-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 07 de enero de 2019, se dispuso reconformar la Comisión Especial encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la cual es presidida por el suscrito, en calidad de Presidente de esta Corte Superior de Justicia.

Mediante Oficio N° 764-2018-GAD-CSJLIMASUR/PJ, suscrito por el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, el cual pone en conocimiento el Informe N° 174-2018-CSJ-CSJLIMASUR/PJ, emitido por la Coordinación del Área de Servicios Judiciales, en el que solicita ampliar el periodo de vigencia de los Peritos Judiciales hasta el 31 de marzo de 2019, esto es con el fin de no perjudicar la designación de peritos judiciales en los procesos que se tramitan en los distintos órganos jurisdiccionales, en tanto se inicie y culmine la convocatoria de peritos.

Conforme con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ, que aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales, modificado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, *"Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años se someterá a una prueba de*

evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional."

En ese sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, es menester precisar que los órganos jurisdiccionales requieren del apoyo de peritos, que son profesionales o técnicos con conocimientos especiales en determinadas áreas científicas, tecnológicas, artísticas u otras análogas, a efectos de poder brindar una administración de Justicia eficiente y eficaz orientada al caso concreto, por lo que, con la finalidad de no paralizar o entorpecer la administración de justicia por la ausencia de peritos, se requiere ampliar de manera excepcional, la efectividad de la nómina de profesionales y/o especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se inicie y culmine la convocatoria de peritos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR de manera excepcional, la efectividad de la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, revalidado mediante Resolución Administrativa N° 664-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, hasta el 31 de marzo de 2019, mientras dure el proceso de Selección y Evaluación de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Transparencia, Liderazgo y Eficacia a tu Servicio"
PRESIDENCIA

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, magistrados y demás áreas administrativas que correspondan de esta Corte, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTE

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL